CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. E – 472 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS.

Entre los suscritos, **PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.019.388 de Bogotá, en su calidad de Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C**. nombrado mediante Decreto Distrital No. 350 de 2016, con acta de posesión No. 329 del 30 de Agosto de 2016 y en ejercicio de las atribuciones otorgada por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y Decreto 555 de 2011, quien para efectos de este contrato se denominara **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ,** con Nit **No. 899.999.061-9** y por la otra **HERCILIA TORO CASTAÑO,** identificada con la cedula de Ciudadanía **No. 33.211.034 de Mompos**, en calidad de Representante Legal de **ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS,** con **Nit. No. 860.527.833-1,** que para todos los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **MANTENIMIENTO** previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** Que existe Estudio Previo, suscrito por la Subdirección de Gestión Corporativa, el cual contiene el estudio de mercado realizado y que fue verificado y aprobado por esa dependencia. **2.** Que la presente contratación se encuentra descrita en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2018. **3.** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en la página del SECOP II, los pliegos definitivos del proceso de selección el día Cuatro (04) de diciembre de 2018, con el fin de convocar a los interesados en el proceso y a las veedurías ciudadanas. **4.** Que dentro del término señalado por la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** para la recepción de las propuestas, y de acuerdo con la Lista de Oferentes de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2018, registrada en la plataforma SECOP II, se presentaron los proponentes relacionados en la resolución de adjudicación. **5.** Que el Comité Evaluador, previa verificación de las causales de rechazo, con base en los resultados de la verificación y evaluación de la propuesta, recomendó al Ordenador del gasto de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. UAECOB-SAMC-010-2018** al proponente **ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS.,** por ajustarse al Pliego de Condiciones. **6.** Que mediante Resolución No. 966 del 27 de Diciembre de 2018, se Adjudicó el Proceso de Selección UAECOB-SAMC-010-2018, acto que es irrevocable. **7.** Que teniendo en cuenta lo anterior el presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto **"REPARACION LOCATIVA Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE LA PISCINA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS KENNEDY".** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Demolición y restitución de piso, construcción cárcamo desagüe perimetral, mantenimiento piscina, reparación cubierta, resane y pintura estructura metálica, desmonte, limpieza y reinstalación de ventanería aluminio, desmonte muros superboard y restitución por muros PVC, resane y pintura de muros. Dado lo anterior, se establece según el decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que el mantenimiento de la piscina es una Reparación locativa, constituida en el artículo 2.2.6.1.1.10 de dicho Decreto donde "Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 8 10 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya." "Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: **el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos,** cielorrasos, enchapes, **pintura en general**, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas,

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 472 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS.

sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas..." **(Subrayado fuera de texto). NOTA:** Para esta contratación es pertinente aclarar que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, la Subdirección de Gestión Corporativa, tiene previsto realizar las *"REPARACIONES LOCATIVAS Y DE MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE LA PISCINA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE KENNEDY"*, por lo que es pertinente aclarar cómo se prestará el servicio de mantenimiento de la piscina durante la ejecución de la obra de adecuación de la misma, en este sentido se resalta que en un principio, las labores de mantenimiento no disminuirán sino que por el contrario se prevé que durante el término de ejecución de la obra se aumente los tiempos de las labores de limpieza de la piscina, ya que es probable que el agua de la piscina aumente en sedimentos generados por material articulado que genere la obra, puesto que la intervención a realizar consiste en el remplazo del piso alrededor de la piscina y construcción de canales de drenaje, para lo cual se pretende la instalación de una membrana que cubra la superficie de la piscina para evitar alteraciones mayores al agua de la misma. Así mismo es pertinente señalar que en el desarrollo de la obra, podría darse suspensiones en la prestación del servicio de mantenimiento de la piscina, por periodos cortos, no superiores a 05 días calendario, puesto que un periodo mayor pondría en riesgo la calidad del agua necesaria para la prestación del servicio de entrenamiento del personal y el reemplazo de la misma sería un costo muy alto para la Entidad; por lo que se pone de presente esta particularidad, para que el futuro contratista prevea la eventual suspensión del contrato, que puede ocasionarse a causa de las obras de adecuación de la piscina, que podría darse por períodos sucesivos hasta por 15 días calendario., **de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones y anexos en especial las consignadas en el ANEXO TÉCNICO. CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 313.668.066) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos, de conformidad con el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso y los valores unitarios básicos ofertados en la plataforma SECOP II como resultado de la subasta. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 831 de 17 de octubre del año 2018**, expedido por el Responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, efectuará el pago de manera mensual, por conducto de la Tesorería Distrital a través de consignación en la cuenta que el Contratista informe al Área Financiera de la Unidad, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley de la siguiente manera; La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El presente contrato NO contará con anticipo, y a partir de un 20% de ejecución de la obra se podrá presentar actas de pago parciales formuladas por el Contratista de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la Interventoría y supervisión de obra, de acuerdo con los pliegos de condiciones hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El pago del 10% restante del valor total se hará efectivo con la presentación previa del acta de recibo final, Acta de Liquidación del contrato las cuales deben estar debidamente suscritas por las partes intervinientes, y su correspondiente aprobación por parte de la entidad contratante. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor y Supervisor o quien sea designado por la entidad. **PAGOS PARCIALES:** Para cada pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: **a)** Certificación del cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, la cual debe venir aprobada por el interventor y el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, donde se evidencie el cumplimiento del 100% de las obligaciones respectivas. **b)** Informe de ejecución de las obligaciones respectivas a cargo del contratista y aprobado por el

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 472 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS.

supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. **c)** La certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d)** Suscripción de acta parcial de cantidades ejecutadas a cobrar. **e)** Informe del interventor y supervisor del contrato. Adicionalmente para el pago final, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: a) Informe final de ejecución del cumplimiento del 100% de las obligaciones respectivas a cargo del contratista y aprobado por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. **b)** Acta de entrega y recibo final del contrato. c) Suscripción del Acta de Liquidación. **NOTA**: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación al Supervisor. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido en el siguiente numeral. El contrato podrá también terminarse aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades de la UAECOB queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **CUATRO (4) MESES** y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Asistir a las reuniones de coordinación de comité técnico, planteadas por la interventoría y/o el supervisor del contrato, tanto en las instalaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, como en la estación de bomberos de Kennedy si se requiere. **2.** Para la firma del acta de inicio, el contratista deberá presenta un cronograma de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el interventor y el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. **3.** El contratista debe cumplir con el cronograma de trabajo aprobado por el supervisor e interventor del contrato, el cual se debe ajustar a las modificaciones y/o cambios que se realicen durante la ejecución del mismo. **4.** Cumplir con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. **5.** Garantizar la disponibilidad de personal, equipos, herramientas en buen estado y materiales necesarios para el desarrollo del contrato dentro del plazo pactado. **6.** Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual de conformidad con el anexo técnico. **7.** Atender las observaciones o requerimientos que le formule la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos por conducto del supervisor y/o el interventor del contrato. **8.** Deberá adelantar las actividades o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, en el término que el supervisor y/o la interventoría le indique. **9.** Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el supervisor, el interventor, la entidad o autoridad competente. **10.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **11.** Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea optima la prestación del servicio. **12.** Permitir al supervisor e interventor el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación, en términos generales suministrar toda la información requerida para el normal desarrollo de su gestión. **13.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **14.** Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad y/o interventor con el objeto de

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 472 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS.

llevar el control y pagos respectivos. **15.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y ambientales, presentadas en la propuesta. **16.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor e interventor del contrato por escrito. **17.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **18.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **19.** "Cumplir con los ofrecimientos realizados en el Anexo del Pliego de Condiciones denominado "FACTORES PONDERABLES". **20.** Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.". **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS: 1)** Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. **3)** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **4)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo. **5)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.– SUPERVISIÓN:** La **SUPERVISIÓN** del presente contrato será ejercida por el o la **SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN CORPORATIVA O QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DELEGUE. CLÁUSULA DECIMA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista., se compromete a constituir a favor del **DISTRITO CAPITAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria a primer requerimiento, o endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, con los siguientes amparos:----------

TIPIFICACIÓN (marque con una X al que aplique)		% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato		20 %	Por el plazo de ejecución del Contrato y 6 meses más en todo caso deberá estar vigente hasta la Liquidación del mismo.
Calidad del Servicio		10%	Por el plazo de ejecución del Contrato, y por el término ofrecido por el contratista, en todo caso no podrá ser inferior al mínimo exigido es decir (1) año más
Calidad del bien		10%	Por el plazo de ejecución del Contrato, y por el término ofrecido por el contratista, en todo caso no podrá ser inferior al mínimo exigido es decir (1) año más.
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones		5%	Por el plazo de ejecución y 3 años más.
PÓLIZAS AUTÓNOMAS ANEXAS			

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 472 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS.

TIPIFICACION (marque con una X)		% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros.		200 SMLMV	Por el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La Garantía a que se refiere esta cláusula debe expedirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y se debe presentar a través de la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN.** El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SI, el cual hará parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: **1)** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. una suma equivalente **al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. Para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **2) MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas a que se refiere el numeral anterior, ingresarán a la Tesorería General del Distrito. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será responsable por los actos u omisiones derivados del ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION.** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente Contrato no vincula a la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** ni laboral ni prestacional mente con el contratista ni el personal que este contrate y/o utilice durante su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD**: LA UNIDAD podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**:

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 472 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS.

Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN**: La Entidad será responsable de la publicación del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO**. Para efectos de notificación **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** tiene su domicilio en la Calle 20 Nº 68 A – 06 en Bogotá D.C. y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 35 No. 25 C 23 Of 303 de la misma ciudad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS**: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación, los estudios previos, la viabilidad de inversión, pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** El certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **c)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**, el registro presupuestal y el acta de inicio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 27 DIC 2018

LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

PEDRO ANDRES MANOSALVA RINCÓN
Director

EL CONTRATISTA

HERCILIA TORO CASTAÑO
Representante Legal
ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS,

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó: Aspectos Técnicos	Gloria Verónica Zambrano Ocampo	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos	**Leidy Janeth Díaz Borrero**	Contratista SGC	
	Daniel Armando Vera Ruiz	Contratista SGC	
Aprobó: Aspectos Financieros	Víctor Mauricio Ardila Rodríguez	Contratistas SGC	
Revisó y Aprobó: Aspectos Jurídicos	Giohana Catarine González Turizo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y Revisó: Aspectos Jurídicos	Diana Barrera Medina	Prof. Especializado Cód. 222 Grado 24	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			